



CONSULTAS CORRESPONDIENTES AL DÍA 09/06/22

300/2021/06296 CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MADRID.

Usuario que pregunta rsumadrid

Actualización 09-06-2022 18:07

Buenas tardes.

Los centros de trabajo han de estar adecuados para que los trabajadores puedan aparcar bicicletas, patinetes, o similares? Así como puntos de recarga para vehículos eléctricos de los trabajadores?

Gracias

RESPUESTA:

Las instalaciones deben cumplir los requisitos que determine la normativa vigente que sea de aplicación en este aspecto.

No obstante, las instalaciones de titularidad municipal que se ceden en el marco de la concesión están destinadas al estacionamiento de vehículos del servicio de recogida de residuos, así como los servicios necesarios para su funcionamiento, no a los vehículos privados de los trabajadores, sean del tipo que sean.

En lo relativo a la existencia de puntos de recarga de vehículos eléctricos de los trabajadores en las instalaciones municipales, no está prevista su instalación en los pliegos de condiciones que rigen la concesión por los mismos motivos apuntados anteriormente.

Usuario que pregunta estudios2071

Actualización 09-06-2022 23:36

En las páginas 63 y 64 del PCAP, en "Acreditación de solvencia técnica o profesional", "2.- Artículo 90.1 apartado c) de la LCSP", se indica lo siguiente: "Durante ese periodo transitorio el licitador debe disponer de sistemas de carga alternativos de GNC, bien propios o de terceros, fijos o móviles, pero con capacidad suficiente para la prestación del servicio con total

normalidad. Si fuese el caso, la descripción de los sistemas de carga GNC alternativos en el periodo transitorio debe aparecer igualmente en el documento firmado por el representante de la empresa licitadora, y en un número no menor a 20 bocas de carga GNC, con posibilidad de carga simultánea, y en un plazo de tiempo inferior a 30 minutos en esas condiciones de simultaneidad”.

Pregunta 1) Entendemos que para garantizar la obligatoriedad de “posibilidad de carga simultánea”, las 20 (o más) bocas de carga de GNC del periodo transitorio deben estar localizadas en una única instalación y así debe estar garantizado en la descripción referida. ¿Es correcto? En caso negativo, ¿cómo se debe garantizar en la descripción referida la obligatoriedad de “posibilidad de carga simultánea” si las bocas de carga de GNC están localizadas en diferentes instalaciones?

Pregunta 2) Entendemos que para garantizar a la vez la obligatoriedad de a) “capacidad suficiente para la prestación del servicio con total normalidad” y la de b) “posibilidad de carga simultánea”, las 20 (o más) bocas de carga de GNC del periodo transitorio deben ser de uso exclusivo para el lote 3 las 24 horas del día los 7 días de la semana durante todo el periodo transitorio y así debe garantizarse en la descripción referida. ¿Es correcto? En caso negativo, ¿cómo se puede garantizar a la vez en la descripción referida la obligatoriedad de “capacidad suficiente para la prestación del servicio con total normalidad” y de “posibilidad de carga simultánea” si las bocas de carga de GNC no son de uso exclusivo para el lote 3 las 24 horas del día los 7 días de la semana?

Pregunta 3) Entendemos que para garantizar la obligatoriedad de que la carga simultánea de las 20 (o más) bocas de cargas de GNC del periodo transitorio en “un plazo de tiempo inferior a 30 minutos en esas condiciones de simultaneidad” debe incluirse en la descripción referida un documento firmado por la empresa instaladora que así lo garantice. ¿Es correcto? En caso negativo, ¿cómo se debe garantizar a en la descripción referida la obligatoriedad de que la carga simultánea sea en “un plazo de tiempo inferior a 30 minutos en esas condiciones de simultaneidad”?

Pregunta 4) ¿Debe incluirse en la descripción referida documentación (licencias en vigor, autorizaciones en vigor, etc.) que garantice que las 20 (o más) bocas de carga de GNC del periodo transitorio cumplen con toda la normativa vigente?

RESPUESTA:

1.- La posibilidad de carga simultánea de GNC durante el periodo transitorio no está supeditada a que las 20 bocas de carga se encuentren en una única instalación. Los licitadores pueden proponer que las bocas se encuentren en más de una instalación (siempre que sumen



el mínimo de 20 bocas), si bien la capacidad suficiente para la prestación del servicio con total normalidad queda cubierta con el compromiso de que todas las bocas de carga tengan disponibilidad total durante 24 horas al día y 7 días en semana, independientemente de las instalaciones en las que se encuentren.

2.- La disponibilidad de bocas de carga de GNC durante el periodo transitorio no precisa de exclusividad de las mismas, aunque sí debe garantizarse su disponibilidad durante 24 horas y 7 días en semana. Dicha disponibilidad vendrá avalada mediante documento firmado por el representante de la empresa licitadora, en el que se describa el sistema de carga alternativo, y el mismo irá acompañado de un informe emitido por el representante de la entidad propietaria del punto de suministro, señalando expresamente esa disponibilidad.

3.- A la descripción firmada por el representante de la empresa licitadora deberá ir acompañado de un informe de la entidad propietaria del punto de suministro de GNC en el que se señale expresamente que el tiempo de carga es inferior a 30 minutos en condiciones de simultaneidad para las bocas de carga establecidas.

4.- Las instalaciones de carga de GNC que se propongan en el periodo transitorio deben disponer de las correspondientes autorizaciones, lo cual quedará avalado por la presentación de una copia de esa documentación, o bien se señale expresamente en un documento firmado por el propietario del punto de suministro, que acompañe a la descripción firmada por el representante de la entidad licitadora, que las instalaciones disponen de las autorizaciones y permisos correspondientes.

Usuario que pregunta estudios2071

Actualización 09-06-2022 23:37

En la página 64 del PCAP se indica lo siguiente: “Las instalaciones deberán disponer de las autorizaciones y licencias correspondientes para operar en el ámbito de las actividades objeto del contrato, por lo que también se deberá aportar copia de las mismas, salvo lo especificado para el periodo transitorio del lote nº 3”.

¿Esta documentación debe presentarse en el sobre de “documentación administrativa y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos” para acreditar la solvencia técnica?

RESPUESTA: Esta documentación la aportarán los propuestos adjudicatarios, según se establece en el punto 14 del anexo 1 del PCAP (pag. 64), para su verificación por los servicios municipales.

Usuario que pregunta estudios2071

Actualización 09-06-2022 23:38

En la página 64 del PCAP, en “Acreditación de solvencia técnica o profesional”, “2.- Artículo 90.1 apartado c) de la LCSP”, “Medio de acreditación”, se indica lo siguiente: “En el caso de acogerse al periodo transitorio definido anteriormente para el lote nº 3, el propuesto adjudicatario deberá aportar al menos un anteproyecto de ejecución así como un compromiso de ejecución y puesta en marcha del sistema de suministro GNC antes del final del periodo transitorio”.

Pregunta 1) ¿El anteproyecto de ejecución debe estar realizado y detallado sobre la superficie ofertada para el cumplimiento de la solvencia técnica?

Pregunta 2) ¿El anteproyecto de ejecución debe garantizar que el sistema de compresión de GNC tendrá “suficiente capacidad para que las 20 bocas de carga abastezcan de forma simultánea a otros tantos vehículos recolectores, y en un plazo de tiempo inferior a 30 minutos en esas condiciones de simultaneidad” (página 63 del PCAP) e incluir documentación que así lo avale?

Pregunta 3) ¿El anteproyecto de ejecución debe garantizar “el cumplimiento de la normativa de los puntos fijos de suministro de GNC” (página 64 del PCAP) e incluir documentación que así lo avale?

Pregunta 4) ¿El anteproyecto de ejecución debe estar firmado por la empresa instaladora al objeto de garantizar su contenido?

RESPUESTA:

1.- Sí, el anteproyecto debe estar realizado sobre la superficie ofertada para el lote nº 3, de 6.000 m2 de superficie mínima.

2.- Sí, el anteproyecto debe garantizar que el sistema de compresión de GNC tendrá suficiente capacidad para que las 20 bocas de carga abastezcan de forma simultánea a otros tantos vehículos recolectores, y en un plazo de tiempo inferior a 30 minutos. Al mismo se anexará la documentación adicional que el propuesto adjudicatario considere adecuada para avalar esa garantía, y que será sometida a consideración municipal para verificar el cumplimiento exigido.

3.- El anteproyecto de ejecución debe garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de la instalación de suministro. Al mismo se anexará la documentación adicional que el propuesto adjudicatario considere adecuada para avalar esa garantía, y que será sometida a consideración municipal para verificar el cumplimiento exigido.

4.- El anteproyecto deberá ir firmado por un redactor del mismo, que dispondrá de las correspondientes atribuciones que la legislación le otorga para ello, no considerándose necesaria la firma de la empresa instaladora. No obstante, puede anexarse la documentación que el propuesto adjudicatario considere y que aporte la máxima claridad a la propuesta.

Usuario que pregunta estudios2071

Actualización 09-06-2022 23:39

En la página 64 del PCAP, en “Acreditación de solvencia técnica o profesional”, “2.- Artículo 90.1 apartado c) de la LCSP”, “Medio de acreditación”, se indica lo siguiente: “Además, el propuesto adjudicatario deberá aportar la garantía de suministro de GNC durante el periodo transitorio, debiendo ir acompañado de los documentos que lo avalen (contrato de suministro con terceros o sistemas alternativos de carga GNC que no sean fijos; y con cobertura suficiente para el servicio previsto para el lote nº 3, con al menos 20 bocas de carga que puedan operar de forma simultánea)”.

Pregunta 1) En el caso de ser de terceros, ¿debe estar expresamente especificado en el contrato de suministro con terceros la exclusividad de uso las 24 horas del día los 7 días de la semana durante todo el periodo transitorio al objeto de garantizar la “capacidad suficiente para la prestación del servicio con total normalidad” (página 63 del PCAP) y la “posibilidad de carga simultánea” (página 64 del PCAP)?

Pregunta 2) En el caso de ser de terceros, ¿debe incluirse en el contrato de suministro documentación que garantice que las 20 (o más) bocas de carga pueden abastecer de forma



simultánea a otros tantos vehículos recolectores, y en un plazo de tiempo inferior a 30 minutos en esas condiciones de simultaneidad (página 63 del PCAP)?

Pregunta 3) En el caso de ser propios, ¿debe presentarse la garantía de exclusividad de uso las 24 horas del día los 7 días de la semana durante todo el periodo transitorio al objeto de garantizar la “capacidad suficiente para la prestación del servicio con total normalidad” (página 63 del PCAP) y la “posibilidad de carga simultánea” (página 64 del PCAP)?

Pregunta 4) En el caso de ser propios, ¿debe presentarse documentación que garantice que las 20 (o más) bocas de carga pueden abastecer de forma simultánea a otros tantos vehículos recolectores, y en un plazo de tiempo inferior a 30 minutos en esas condiciones de simultaneidad (página 63 del PCAP)?

Pregunta 5) ¿Debe aportarse la documentación (licencias, autorizaciones, etc) que garantice que las bocas de carga de GNC del periodo transitorio están legalizadas y cumplen con toda la normativa vigente (licencias, etc.)?

RESPUESTA:

1.- En el contrato que aporte el propuesto adjudicatario debe aparecer de forma expresa la disponibilidad, que no la exclusividad, de las bocas de carga durante 24 horas al día y 7 días en semana, y para efectuar carga simultánea.

2.- El contrato establecerá las características técnicas de la instalación, de modo que se garantice que las bocas de carga pueden abastecer de forma simultánea a los vehículos recolectores, y en un plazo de tiempo inferior a 30 minutos. Al mismo se anejará la documentación adicional que se considere adecuada para avalar esa garantía, y que será sometida a consideración municipal para verificar el cumplimiento exigido.

3.- En caso de que las bocas de carga sean propias no se precisa de exclusividad de las mismas, aunque sí debe garantizarse la disponibilidad 24 horas al día y 7 días en semana, así como que pueden abastecer de forma simultánea a los vehículos recolectores en un plazo de tiempo inferior a 30 minutos.

4.- En caso de ser propios debe garantizarse que las bocas de carga pueden abastecer de forma simultánea a los vehículos recolectores, y en un plazo de tiempo inferior a 30 minutos. Para ello el propuesto adjudicatario presentará la documentación que avale esa garantía, y que será sometida a consideración municipal para verificar el cumplimiento exigido.



5.- Todas las instalaciones de carga de GNC que se propongan en el periodo transitorio deben disponer de las correspondientes autorizaciones y permisos. Para ello el propuesto adjudicatario presentará la documentación correspondiente, que será sometida a consideración municipal para verificar el cumplimiento exigido.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD